

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6439

Panamá, República de Panamá, Lunes 31 de Octubre de 1932

VALOR: B. 0.05

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Presidente, H. D. DOMINGO DIAZ A.
Primer Vice-Presidente, H. D., A. CORREA GARCIA
Segundo Vice-Presidente, H. D. CARLOS A. LOPEZ
Secretario, Lic. ARCADIO AGUILERA O.
Sub-Secretario, Don LUIS QUINTERO C.

COMISION AGRARIA ESPECIAL

- | | |
|----------------------------------|----------------|
| 1 Rosendo Jurado V. | BOCAS DEL TORO |
| 2 E. Manuel Guardia. | COLON |
| 3 Fabio C. Arosemena. | COCLE |
| 4 Pablo Othón. | DARIEN |
| 5 Manuel C. Díaz Armuelles. | CHIRIQUI |
| 6 José D. Crespo. | HERRERA |
| 7 Demetrio A. Porras. | LOS SANTOS |
| 8 R. Ortega Nieto. | PANAMA |
| 9 Octavio Herrera. | VERAGUAS |

COMISIONES PERMANENTES PRESUPUESTO

- | | |
|---------------------------------|---------------------|
| 1. | |
| BOCAS DEL TORO | Rosendo Jurado V. |
| COCLE | Sebastián Sucre |
| COLON | María Gallardo |
| CHIRIQUI | Julian Valdés |
| DARIEN | Pablo Othón V. |
| HERRERA | Octavio A. Vallarín |
| LOS SANTOS | Manuel García C. |
| PANAMA | Domingo Díaz A. |
| VERAGUAS | Octavio Herrera |
| Relaciones Exteriores | |
| Octavio A. Vallarín | |
| Ricardo A. Morales | |
| 2. José Isaac Fábrega | |
| Instrucción Pública | |
| Sebastián Sucre | |
| Venancio E. Villarreal | |
| 4. José D. Crespo | |
| Crédito Público | |
| Demetrio A. Porras. | |
| Luis Carlos Alemán | |
| 6. Pablo Othón V. | |
| Revisión | |
| R. Ortega Nieto | |
| A. Correa García | |
| 8. J. Darío Anguizola | |
| Agrario | |
| Manuel C. Díaz A. | |
| Fabio C. Arosemena | |
| 10. Nicolás Delgado | |
| Policía | |
| Julian Valdés | |
| Saturnino Arrocha G. | |
| 12. Sebastián Méndez V. | |
| Beneficencia | |
| A. Correa García | |
| Daniel Pinilla | |
| 14. Pablo Othón V. | |
| Legislativa de Cuentas | |
| E. Manuel Guardia | |
| Raimundo Ortega V. | |
| 15. Carlos S. | |
| Hacienda | |
| E. Manuel Guardia | |
| R. Ortega Nieto | |
| 3. Carlos Sucre C. | |
| Fomento y Obras Públicas | |
| Rogelio Navarro | |
| Rodolfo Estripeaut | |
| 5. Samuel Lewis Jr. | |
| Legislación | |
| José Isaac Fábrega | |
| Ricardo A. Morales | |
| Demetrio A. Porras | |
| Rosendo Jurado V. | |
| 7. Víctor F. Gortia | |
| Elecciones | |
| Domingo Díaz A. | |
| Rosendo Jurado V. | |
| 9. Octavio Herrera | |
| Credenciales | |
| Fabio C. Arosemena | |
| Rogelio Navarro | |
| 11. Demetrio A. Porras | |
| Limites | |
| Rodolfo Estripeaut | |
| Carlos A. López | |
| 13. Manuel C. Díaz A. | |
| Peticiones | |
| Saturnino Arrocha G. | |
| E. Manuel Guardia | |
| 15. Samuel Lewis Jr. | |
| Justicia Interior | |
| Rodolfo Estripeaut | |
| Alfonso Correa G. | |

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Se nombra Capitán de Pcia. ad-honorem a Jorge Luis Alfaro

DECRETO NUMERO 205 DE 1932
(DE 28 DE OCTUBRE)
por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dura el actual estado de cosas, adscribense las funciones de Capitán ad-honorem del

Cuerpo de Policía Nacional, al señor Jorge Luis Alfaro, Juez Ejector de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Libertad condicional es concedida a un reo

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 223.—Panamá, 27 de Octubre de 1932.

Venancio Ortega, reo del delito de lesiones, quien desde el 11 de Octubre de este año se encuentra sufriendo una pena de treinta días de prisión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas, ha estado detenido provisionalmente 5 días, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la tercera parte de su pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y con las partes dispositivas de

las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Venancio Ortega la libertad condicional durante diez días de prisión que equivalen a la tercera parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraviado incurriere en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las dos terceras partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Determinase la suma que de la Lotería Nacional se dará en subvenciones y auxilios

DECRETO NUMERO 172 DE 1932
(DE 29 DE OCTUBRE)

por el cual se señalan las subvenciones y auxilios que deben cubrirse con los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del mes de Noviembre próximo, de los fondos de la Lotería Nacional de Beneficencia, solo se pagarán los auxilios y subvenciones que en seguida se detallan:

Hospital Santo Tomás, B. 27.500.00 mensuales.

Hospitales Provinciales hasta B. 10.000.00 mensuales.

Manicomio, hasta B. 14.000.00 mensuales.

Leprosario de Palo Seco hasta B. 2.500.00 mensuales.

Asilo de Bolívar, B. 750.00 mensuales.

Hospicio de Huérfanos, B. 750.00 mensuales.

Cruz Roja, B. 500.00 mensuales.

Asilo de la Infancia, B. 500.00 mensuales.

Asilo María Auxiliadora, B. 250.00 mensuales.

Orfelinato Sta. Familia, B. 150.00 mensuales.

Sociedad San Vicente de Paul B. 150.00 mensuales.

Orfelinato San Vicente de Paul B. 150.00 mensuales.

Escuela Correccional de Mujeres B. 100.00 mensuales.

Casa de Beneficencia de David, B. 100.00 mensuales.

Liga de Muchachos de Colón B. 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Se mantiene multa impuesta a infractores de las Leyes 10ª y 29 de 1919 y 1927 respectivamente

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Licencia.—Resolución número 255.—Panamá, Octubre 29 de 1932.

En Resolución número 29 dictada por el Administrador General del Impuesto de Loterías el día 14 de Septiembre último, por la cual se le impone a cada uno de los señores Hermenegildo Rolano y Alejandro Reyes, las penas de comiso de un alcabala de destitución de su cargo y multa de B. 300.00, como infractores de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927, se expone lo siguiente:

“Con el respectivo informe oficial, este Despacho ha recibido procedente del 4º Circuito de Licencias, las diligencias instruidas por los empleados de dicho Circuito, referentes a la ocupación de una cantidad de loterías de licencia procedente de la ciudad de Veraguas, por ellos en la noche del día 10 de Febrero pasado en la casa habitada por José Vergara, ubicada en la población de Montijo, con la cual se logró poco después, la cesura del aparato destituido productor de esos loterías, que se encontraban en operación sobre una de las márgenes de la quebrada del Hato, jurisdicción del Distrito del Montijo, Provincia de Veraguas, y que resultó ser su dueño y operador Hermenegildo Rolano.”

Como del estudio que se Despacho ha hecho de las diligencias de la referencia resulta completa la investigación de este asunto, se pasa a resolverlo mediante las consideraciones siguientes:

1º José Vergara en cuya casa fue ocupado el lugar de que se trata la declarada que ese día pertenecía a Alejandro Reyes; que el señor Vergara no tiene que pagar nada por haber con ese negocio.

2º Guillermo González ha manifestado que le entregó a Alejandro

Reyes durante la fiesta de la Candelaria en Montijo el día 17 de Febrero, una licencia de alcabala por la suma de quince reales plaza.

3º Alejandro Reyes en su declaración manifiesta que el agudiente que llevó a casa de José Vergara la licencia de Hermenegildo Rolano quien se le dio en pago de una cuenta que él le debía; y

4º Hermenegildo Rolano sin apremio y libre de toda presión declaró ante el funcionario instructor de su caso, que el aparato destituido capturado en casa de José Vergara era de su propiedad.

Por las razones expuestas, se llega a la evidencia de que tanto Hermenegildo Rolano productor de loterías clandestinas, como Alejandro Reyes expendedor de esas loterías, produjeron y daban a la venta esos productos, cada cual en su caso, de manera deliberada con el propósito de beneficiarse por ese producto ilegal, infrayendo así la Ley Nacional.

La Resolución consultada será ajustada a la Ley y.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confiar en todas sus partes la Resolución número 24, dictada por la Administración de la Renta el 14 de Septiembre del presente año, por la cual se le impone a cada uno de los señores Hermenegildo Rolano y Alejandro Reyes, las penas de comiso de un alcabala de destitución de su cargo y multa de B. 300.00, como infractores de las leyes 10ª de 1919 y 29 de 1927.

Comunicar, registrar, y publicar.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

Cuarto. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Sexto. Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

El Contratista,

H. F. Preston.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 25 de 1932.

Aprobado:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

CONTRATO NUMERO 55

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y E. St. Clair Clayton, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha acordado en celebrar un contrato, contenido en las cláusulas siguientes:

Primera. El Gobierno, en su representación, se obliga a E. St. Clair Clayton, en su calidad de Contratista, a que construya y entregue a la Administración de la Renta, en la ciudad de Panamá, un edificio de oficinas para el uso de la Renta, en la forma y condiciones siguientes: El edificio será de construcción moderna, con un área de terreno de 10,000 metros cuadrados, y una planta de 10,000 metros cuadrados.

Por el Norte, cercado del señor León Montilla y en línea recta mide 30 metros; por el Sur, lote ocupado por George Franklin Grant y en línea recta mide 20 metros; y por el Oeste, lote de la población de Nueva Gorgona y en línea recta mide 20 metros.

Segunda. El término del arriendo de uno de los lotes cercados desde la fecha de la aplicación de este contrato, pero podrá prorrogarse por períodos iguales a voluntad del Contratista, siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercera. El Contratista se obliga a pagar un Balcón (B. 100) anual por el arriendo de dicho lote, pagas que se harán por anualidades anticipadas.

Cuarta. El Contratista podrá traspasar este contrato previo permiso del Poder Ejecutivo.

Quinto. Será motivo de rescisión administrativa de este contrato la falta de pago de una anualidad.

Sexto. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

El Contratista,

E. St. Clair Clayton.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 27 de Octubre de 1932.

Aprobado:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ

Comunica su nombramiento el Inspector General de Contrabandos de Colon

CIRCULAR NUMERO 1

República de Panamá.—Secretaría de Colon.—Inspector General de Contrabandos.—Circular N. 1.—Colon, Octubre 31 de 1932.

Señor:

Por medio de la presente se le comunica a usted que la Circular Especial de Vigilancia de Contrabandos, por decreto de 17 de la Secretaría, para la Administración de Contrabandos de la Vigilancia de Contrabandos de la ciudad de Colon, cargo de la cual se trata, tiene sido y será, a efectos de funcionamiento en esta fecha.

Atentamente, su servidor, H. F. Preston, Inspector General de Contrabandos.

Con toda consideración, soy de usted su atento y seguro servidor.

HUMBERTO LEONCACHO C., Inspector General de Colon.

Se arriendan dos lotes de terrenos en Nueva Gorgona

CONTRATO NUMERO 57

Entre los suscritos, a saber: Enrique A. Jimenez, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y H. F. Preston, por la otra, que en adelante se denominará El Contratista, se ha acordado en celebrar un contrato, contenido en las cláusulas siguientes:

Primera. El Gobierno, en su representación, se obliga a E. St. Clair Clayton, en su calidad de Contratista, a que construya y entregue a la Administración de la Renta, en la ciudad de Panamá, un edificio de oficinas para el uso de la Renta, en la forma y condiciones siguientes: El edificio será de construcción moderna, con un área de terreno de 10,000 metros cuadrados, y una planta de 10,000 metros cuadrados.

Por el Norte, terreno perteneciente

al señor León Montilla y en línea recta mide 30 metros; por el Sur, lote ocupado por George Franklin Grant y en línea recta mide 20 metros; y por el Oeste, lote de la población de Nueva Gorgona y en línea recta mide 20 metros.

Segunda. El término del arriendo de uno de los lotes cercados desde la fecha de la aplicación de este contrato, pero podrá prorrogarse por períodos iguales a voluntad del Contratista, siempre que este acepte las alteraciones que en el precio del arriendo quiera el Gobierno introducir al final de cada período.

Tercera. El Contratista se obliga a pagar un Balcón (B. 100) anual por el arriendo de dicho lote, pagas que se harán por anualidades anticipadas.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

En la Oficina del Registro de la Propiedad, se han registrado los siguientes actos:

As 101. Matrimonio de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 102. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 103. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 104. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 105. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 106. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 107. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 108. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 109. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 110. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 111. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 112. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

As 113. Escritura pública de don Juan Antonio Salazar y doña María Antonia Salazar, celebrados en la ciudad de Panamá, el día 10 de Octubre de 1932.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1932.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTritos y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VINCULACIÓN	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BUCAS DEL TORO												
La Guirala												
La Grande		2										
La Vista	1	1					1		1			
Quebrada del Cedro												
La Cacha (Guabito)												
Bocas del Dragón												
BASTIMANECOS												
Boca Torito												
Coca Plum Point				1			1			1		
Calovébare												
Sam Wood Point												
CHIRIQUE GRANDE												
Santa Peña												
Fish Creek												
Cremola												
Guabito												
Austrante		1		1								
Torre		1		1								
Peña Robalo	2	4	1	1			1		1			
	1	1		1			1		1	2		
TOTAL				8			5		4	3		

Panamá, 31 de Agosto de 1952

M. Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS						PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				C	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitim. Naturales	Legitim. Naturales												
ENDONGE.....	1	4												
Cafateval.....														
Puerto Gago.....														
Cocle.....														
Coco.....														
Mojora.....														
Lo Grande.....	3	8	2											
Sobre.....														
Talca.....	2													
El Horno.....		4												
San Grande.....														
Pedras Gordas.....														
Punta Peña.....														
Lvados.....														
Bura.....	1	3												
Ahuva.....														
Abailero.....	1	4												
El Valle.....														
San Pedro de Antón.....	1	2												
Parí.....	2													
de Hato.....														
GUANACE.....														
(Cristo).....	1	4												
Rosale.....		2												
DICKI.....	1													
ADA.....														
La Florida.....	1													
Capitania.....														
074.....														
LA.....														
Falmser.....	4		2											
Gutiero.....														
Total.....	13	31	3					2	27	30	39	18		

Journal of Management Education 30(6)p.789-804

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

$$E = F + K \quad \lambda \in \mathbb{N} \quad t \geq 2 \quad J \in \mathbb{N}$$

RELACION

RELACION

J. D. GONZALEZ,
Registrador General de la Propiedad.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de Erza Attia se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, trece de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley y de conformidad con la opinión del Fiscal del Circuito, DECLARA: que está abierta la sucesión intestada de Erza Attia desde la fecha de su defunción, acaecida en la ciudad de Monrovia, Estado de California, Estados Unidos de América, el día 4 de Noviembre de 1931, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus padres legítimos Albert Attia y Freda Attia.

Se ordena, a todas las personas que tengan algún interés en la presente sucesión, que se presenten a estar a derecho en el juicio respectivo dentro del término de treinta días.

Publíquese la parte resolutoria de esta resolución, conforme lo dispone el artículo 1991 del Código Judicial, por tres veces en un periódico de circulación en esta ciudad y en la GACETA OFICIAL una sola vez por lo menos.

Cópiese y notifíquese.

J. M. BELEÑO.—*Práxedes P. Vázquez*, Srio. ad-int.

Fijado en lugar público de la Secretaría para conocimiento de las personas interesadas en el presente juicio de sucesión, a fin de que estas se presenten a hacer valer sus derechos en el mismo, para lo cual se les concede un término de treinta días, contados desde hoy, diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, fecha en la que ha sido fijada el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal.

El Juez,

J. M. BELEÑO.

El Secretario ad-int.,

Práxedes P. Vázquez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Leonor Vidal de Ward se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Por tanto, y en atención a lo ordenado por los artículos 1599, 1621 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de Leonor Vidal de Ward desde el día 23 de Septiembre de 1930, fecha en que ocurrió su fallecimiento y herederos, sin perjuicio de terceros, a sus hermanas Julia Vidal y Evangelina Arango de Cuevas.

SE ORDENA:

1.º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

2.º Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto que debe pagar la mortuoria; y

3.º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se hace presente al interesado que dicha publicación debe hacerse una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—*L. Hincapié*, Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

CECILIO MORENO

Notario Público 2.º del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1.º Que por escritura número 1075 de esta fecha, otorgada en esta Notaría, los señores Rafael Halphen, Joaquín María Arias, Abigail Angulo de Arias y Ernesto Valencia, mayores y vecinos de esta ciudad, han declarado disueta y liquidada la Sociedad "Halphen, Arias, Valencia, Ltda.", inscrita en el Registro Público al folio 159 del Tomo 64 de Personas Mercantiles, bajo asientos 9652, asumiendo el señor Rafael Halphen el activo y pasivo de dicha Sociedad; y

2.º Que por escritura número 1076 también de esta fecha, los señores Rafael Halphen y Ernesto Valencia han constituido la Sociedad "Halphen y Valencia, Ltda.", con domicilio en esta ciudad y con un capital de (B. 8,000.00), en la cual Sociedad el señor Valencia es socio industrial. Esta Sociedad durará por el término de cuatro años a partir de esta fecha y se dedicará al negocio de efectuar cualquier otro negocio lícito. La administración de los negocios correrá a cargo del socio Ernesto Valencia y el uso de la firma social la tendrá el señor Rafael Halphen.

Panamá, Octubre 24 de 1932.

CECILIO MORENO.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza a J. M. Ramírez, para que dentro de treinta días, a contar de su última publicación, se presente por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, al Despacho del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que contra él ha propuesto el señor Eduardo A. Morales H. como apoderado de "Villaverde & Tejera Ltda."

Se le advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término fijado por sí o por interpuesta persona, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 5 de Septiembre de 1932.

El Juez 3.º del Distrito,

G. C. LÓPEZ GARCÍA.

El Secretario,

P. A. Alzopé.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diecinueve de este mes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario promovido por el Banco Nacional contra Carlos Páez y otros, se ha señalado el día veintinueve (29) de Noviembre próximo venturo para que ante las horas legales tenga lugar el presente tribunal el remate de la finca número 312, inscrita al Tomo 16, folio 182 de la Propiedad, Sección de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida de dos pisos, de madera, y con techo de hierro acanalado situados en la calle 17 Oeste y esquina de la calle "C" en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad. LINDEROS: Norte, con la calle "C"; Sur, con terrenos de E. Clement de Lewis; Este, con la calle 17 Oeste; y Oeste, con terrenos de Augusto Clement. MEDIDAS: Terreno y casa doce metros cincuenta centímetros de frente por veinte metros de fondo.

La base del remate es la suma convenida por las partes, en la cláusula sexta de la Escritura número 730, de 14 de Junio de 1927 de la Notaría Segunda de este Circuito, o sea la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde oírán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta que baje de las dos terceras partes de la base del remate.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal. Panamá, 28 de Octubre de 1932.

Por el Secretario,

Octavio Villalón.

Oficial Mayor.

3 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que para el pago de alimentos y expensas de la litis, en la demanda de divorcio propuesta por Fabriciana Oses, contra su esposo Teófilo Oses, se ha decretado el remate en subasta pública de los siguientes bienes de propiedad de Teófilo Oses: "Una finca ubicada en el lugar de Churubá del Distrito de Nata, enclavada de una de azúcar y pasto artificial, y con los siguientes linderos: Norte, camino de Churubá a San Miguel; Sur, y Este, con terreno de Salvador González y el Río Churubá, y por el Oeste, Río Churubá. Valor doscientos balboas (B. 200.00).

Un tranche de hierro y una paila que están dentro de la finca descrita, valorados en sesenta balboas (B. 60.00).

Una casa paila con cuartos de tejas y puertas de tablas, dentro de la misma finca. Valorada en cinco balboas (B. 5.00).

Total: doscientos sesenta y cinco balboas (B. 265.00).

Señalándose la hora y el día en que se celebrará el remate.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre el valor total del avalúo.

Se ha señalado el veintinueve del próximo mes de Noviembre, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate a que se refiere este aviso. Aceptándose posturas hasta las cuatro de la tarde, y oyéndose las pujas y repujas hasta las cinco de la tarde, hora en que serán adjudicados al mejor postor.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio J. Jara,
Secretario

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que los señores José Isaías Aguilar y Manuel Angel Velásquez, han solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras, el título de pleno dominio gratuito sobre un globo de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

E. S. D.

José Isaías Aguilar y Manuel Angel Velásquez, mayores de edad, agricultores pobres, panameños y vecinos de Parita, ante Ud. respetuosamente exponemos: Que en uso del derecho consagrado por los artículos 161 y 162 de la Ley 53 de 1930 en su único párrafo, pedimos para nosotros y para nuestros hijos menores, Abel Antonio, Alberto y Armando Aguilar y Alberto, Misael, José, Roque y Domingo Velásquez, cuya patria potestad ejercemos, la adjudicación gratuita de un lote de terreno de 69 hectáreas de capacidad, situado en el Municipio nombrado, completamente libre, con estos linderos: Norte, terreno de Florencio Pérez; Sur, terreno de Julio Solís y Vicente Corro; Este, terrenos libres y Oeste, terreno de Santiago Bosch.

Con las declaraciones que usted ha recibido de los señores Rodríguez, Espinosa y Pinilla, hemos establecido plenamente nuestro derecho a la adjudicación gratuita así como también que el primero es padre de los menores Abel Antonio, Alberto y Armando Aguilar y que el segundo ejerce la patria y potestad, por no tener ellos padres ni madre por haber estos fallecido, de Alberto, Misael, José, Roque y Domingo Velásquez.

Que el terreno es de los adjudicables y no está comprendido en las prohibiciones que lo hacen adjudicable.

Acompañamos el plano levantado y el informe ratificado por el Agrimensor ante el señor Juez Primero del Circuito.

Nos comprometemos solemnemente de antemano a aceptar todas las salvaduras que la ley determina en estas adjudicaciones.

Confirmamos poder para este asunto al señor Ramón L. Crespo, mayor, casado, abogado residente en esa ciudad y panameño.

El poder que le conferimos es sin restricción de ninguna clase y con todas las formalidades legales.

Crespo acepta y firma también.

Chitré, Septiembre 8 de 1932.

José Isaías Aguilar.—Rozado por Manuel Angel Velásquez, que no sabe escribir, lo hago yo.—Fabián Martínez.—Acepto.—R. L. Crespo".

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy trece de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro de la tarde, copia se le envía al Alcalde del Distrito de Parita, la última se envía a la Administración General de Tierras, para su publicidad en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Intesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**B. 0.75 en la República de Panamá.—B. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, **HARMODIO ARIAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don **JUAN ANTONIO JIMENEZ**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, **J. DEMOSTENES AROSEMENA**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida
Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don **ENRIQUE A. JIMENEZ**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, **DAMASO A. CERVERA**Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso,
Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular.
Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, **ALEJANDRO TAPIA E.**Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-
tral. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO NACIONAL**

(DIGNATARIOS)

Comisión Agraria Especial

Comisiones Permanentes

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 205 de 25 de Octubre

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 223 de 27 de Octubre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 172 de 29 de Octubre

SECCION PRIMERA

Resolución N° 255 de 28 de Octubre

Circular N° 1

Contrato N° 37 de 1932

Contrato N° 38 de 1932

Movimiento en el Registro Civil

Movimiento en la Oficina del Regis-
tro de la PropiedadMovimiento en la Alcaldía Municipal
del Distrito Capital

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**PROVINCIA DE CHIRIQUI**

DAVID

El Concejo Municipal del Distrito de David, hace una concesión

ACUERDO NUMERO 19 DE 1932
(DE 10 DE OCTUBRE)por el cual se hace una concesión
en el pago del impuesto sobre exhu-
maciones.El Consejo Municipal del Distrito,
en uso de sus facultades legales,**ACUERDA:**Artículo 1° Las personas pobres,
cuya renta anual no sea mayor de
B. 200.00, ya del producto de sus
bienes, ya de su industria, profesión
o trabajo, pagarán por impuesto de
exhumación B. 1.00.Artículo 2° Para poder disfrutar
de esta gracia, las personas intere-
sadas deberán comprobar por lo me-
nos con dos declaraciones rendidas
ante el Alcalde del Distrito, con au-
diencia del Personero Municipal, que
en efecto son pobres y que su renta,
por el concepto anotado, no pase de
la suma estipulada.Artículo 3° Comprobado debida-
mente el hecho con las declaraciones
aludidas, que serán en todo caso
rendidas por personas honorables y
de buena reputación, a satisfaccióndel Alcalde y Personero, el primero
de estos funcionarios dictará resolu-
ción declarándolo así y autorizando
al Tesorero para que conceda el
nuevo impuesto. De esta resolución
se notificará al Personero.Artículo 4° Para la tramitación
de estos asuntos se usará papel sim-
ple, de acuerdo con la ley 22 de 1925.Artículo 5° Las personas que tra-
ten por esta medio de defraudar al
Tesoro Municipal, se harán acredo-
res a una multa de B. 15.00 a B.
25.00 que impondrá el Alcalde del
Distrito.Artículo 6° Este Acuerdo entrará
a regir desde su sanción.Dado en el salón del Honorable
Consejo Municipal del Distrito de
David, a los diez días del mes de Oc-
tubre del año de mil novecientos
treinta y dos.

El Presidente del Concejo,

A. R. ARIAS.

El Secretario,

L. Meza.

DAVID**INVENTARIO de los muebles, útiles, etc., existentes en la Gobernación
de Chiriquí****INVENTARIO****Escritorios.**1 Escritorio de madera color
caoba para una persona, con su co-
rrespondiente vidrio.1 Escritorio de madera color
caoba para una persona, plano.1 Un escritorio de madera, color
caoba, para una persona, de 5 ga-
vetas y 2 departamentos para libros.1 Escritorio de madera, color
caoba, de cortina corrediza, de 6 ga-
vetas y un departamento para pape-
les.1 Escritorio de madera, color
caoba, de cortina corrediza, para me-
cánografía.1 Escritorio de madera, color
caoba, para dos personas, y con 2
departamentos para papeles.**Sillas.**1 Silla giratoria, de escritorio,
de madera, color caoba, de asiento y
espaldar de hule.1 Silla giratoria para escritorio,
de brazos, asiento de paja.1 Silla giratoria para escritorio,
de madera color caoba, sin brazos y
con asiento de paja.1 Sillones para visitantes, de ma-
dera, color caoba, con brazos, de a-
siiento y espaldar de hule.21 Sillas paradas, para visitan-
tes, de madera color caoba, sin bra-
zos y con asientos de paja.2 Sillas con brazos, de asientos
de paja.2 Sillas con brazos, de asientos de
paja.1 Silla de brazos, de asiento de
paja.1 Silla de brazos, de asiento de
paja.**Sofás.**1 Sofá de madera, color caoba, de
espaldar y asiento de hule verde.2 Sofás de madera color caoba
para tres personas, de asientos de
paja.**Mesas.**1 Mesa para centro de sala, de
forma ovalada y de superficie de
mármol.2 Mesitas de sala, redondas, de
superficie de mármol.1 Mesa rectangular, de superfi-
cie de mármol.1 Mesa igual a la anterior, con
el mármol roto.1 Mesita ordinaria, para máquina
de escribir.1 Mesita de madera, color caoba,
para libros.**Gabinets.**1 Gabinete rotativo, para libros,
de madera color roble.1 Gabinete de madera para le-
gajos, con 12 gavetas.**Perchas.**1 Percha-espejo, de color caoba,
con 8 ganchos y espacio para basto-
nes o paraguas.1 Percha de madera, horizontal,
para pared, con 4 ganchos de cobre.**Lavamanos.**2 Lavamanos de porcelana, de
pared, para instalación de agua
corriente.**Relojes.**1 Reloj grande colocado en la
azotea del palacio.1 Reloj de pared, marca "An-
sonia".**Máquinas.**1 Máquina de escribir, marca
"Underwood", modelo No. 5 y nú-
mero 352298-5.1 Máquina de escribir, de igual
modelo y marca de la anterior, con
el número 1851479-5, en regular
estado.**Campanillas y timbres.**

1 Campanilla de escritorio.

Tinteros.5 Tinteros de vidrio, dobles, pa-
ra tinta negra y roja, sin usuarios.2 Tinteros en uso, iguales a los
anteriores.1 Tintero usado, igual a los an-
teriores.**Escrupideras.**

1 Escrupidera de tagua.

Banderas.1 Bandera nacional de 10 x 6,
de lanilla, en perfecto estado.1 Bandera nacional de 6 x 4, de
lanilla, en buen estado.**Libros.**1 Código Administrativo de la
primera edición, deteriorado.4 Ejemplares de los códigos ju-
dicial, de comercio, penal y de minas

y fiscal, de la primera edición.

1 Código Administrativo, de la
nueva edición.2 Códigos Judicial y Civil de la
nueva edición.

(Continuará)

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Octubre 29)

Carlos Rafael Ramos
Luis J. Evers Sánchez
Feriña Castillo Calderón

DEFUNCIONES

(Octubre 29)

Zihie Akuchi
Manuela Cerezo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimas de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admón. de la Gaceta Oficial.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA
POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Curacao.	Oct. 24 "Hearlem" 10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Oct. 25 "Santa Clara" 10 a. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port- de France, Manue, y Pointe-a-Pitre, Gpe.	
Para Tela, Nueva Orleans, La. y Nueva York	Oct. 26 "Cuba" 10 a. m.
Para Puerto Limon, C. R.	Oct. 27 "Irióna" 3 p. m.
Para Cartagena, y Puerto Colom- bia.	Oct. 28 "Quirigua" 10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic. y Nueva Orleans, La.	Oct. 28 "Santa Ana" 10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Oct. 28 "Contessa" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Euro- pa.	Oct. 29 "Sixaola" 3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Oct. 29 "Pres. Coolidge" 3 p. m.
Para Curacao.	Oct. 29 "Bolívar" 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Euro- pa.	Oct. 31 "Albert Voegler" 10 a. m.
	Oct. 31 "California" 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para La Libertad, San Salvador por esta vía— y Guatemala.	Oct. 27 "Oregon" 10 a. m.
Para Guayaquil, Paita, Trujillo, Ca- llao, Mollendo, La Paz, Arica, Iqui- que, Antofagasta, Coquimbo y Val- paraíso.	Oct. 27 "Orduña" 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Oct. 27 "Santa Bárbara" 4.30 p. m.
Para Centro América.	Oct. 29 "Salvador" 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahía y Manta.	Oct. 29 "Cérigo" 4.30 p. m.
Para Buenaventura, Manta, Guaya- quil, Paita y Trujillo.	Oct. 31 "Helder" 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva Orleans, La.	Oct. 23 "Oregonian"
De Nueva York y Europa.	Oct. 23 "F. A. Perkins"
De Europa, Antillas Francesas, Ve- nezuela y Colombia.	Oct. 24 "Cuba"
De Nueva York y Europa.	Oct. 25 "Texan"
De Nueva York y Europa.	Oct. 27 "Santa Bárbara"
De Nueva Orleans, La.	Oct. 27 "Irióna"
De Nueva York, Jacksonville y Ha- bana.	Oct. 28 "Pres. Pierce"
De Nueva York y Europa.	Oct. 28 "Quirigua"
De Nueva York y Kingston, Ja.	Oct. 28 "Sixaola"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Oct. 24 "L. Peabody" 4 p. m.
Para Bocas del Toro.	Oct. 26 "Dora K" 4 p. m.
Para David, Progreso y Puerto Ar- muelles.	Oct. 27 "Barú" 4 p. m.
Para el Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.. 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBO)

Del Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes.. 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes.. 4 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.. 4 p. m.

NUEVO ITINERARIO DEL CORREO AEREO NAL.

VIAJE DE IDA

Salé de Panamá.	6.30 a. m.
Llega a Aguadulce.	7.20 a. m.
Salé de Aguadulce.	7.30 a. m.
Llega a Santiago.	7.55 a. m.
Salé de Santiago.	8.00 a. m.
Llega a Las Lajas.	8.40 a. m.
Salé de Las Lajas.	8.45 a. m.
Llega a David.	9.10 a. m.

VIAJE DE REGRESO

Salé de David.	9.30 a. m.
Llega a Las Lajas.	9.55 a. m.
Salé de Las Lajas.	10.00 a. m.
Llega a Santiago.	10.40 a. m.
Salé de Santiago.	10.45 a. m.
Llega a Aguadulce.	11.10 a. m.
Salé de Aguadulce.	11.15 a. m.
Llega a Panamá.	12.05 p. m.

Nota: Este nuevo itinerario registrará durante esta época de invierno pa-
ra salvar el mal tiempo en la mañana y mientras se componga el campo de
Chitré que está descontinuado hasta segunda orden por haberse dañado a
causa de las fuertes lluvias.

SERVICIO AEREO

Nuevo Itinerario Permanente de la P. A. A. I. y la P. A. N. A. G. R. A.
Efectivos el 1º de Diciembre de 1931

P. A. A. I. Despacho EXPRESO: Domingo y Miércoles.
Domingo: Recomendados a las 10 am. Ordinarios: a las 11 am.
Miércoles: Recomendados a las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para Estados Unidos (Vía Miami Fla.) Jamaica, Cuba, Colombia, (In-
terior de Colombia vía Barranquilla) Venezuela, (Curacao, A. H. Vía Vene-
zuela) Trinidad, B. W. L. (Norte del Brazil Vía Trinidad).
P. A. A. I. Despacho ORDINARIO. LUNES Y VIERNES.
Recomendados a las 7 pm; Ordinarios a las 8 pm.
Para David, Chiriquí, Centro América, México, Brownsville, Texas.
CORREO COMBINADO: Viernes solamente, a las mismas horas.
Para Belice (B.H. Puerto Barrios (Guatemala), Mérida Yucatán
(México) Cuba, Estados Unidos, (Vía Miami, Fla.)
P. A. N. A. G. R. A. Despacho Ordinarios: LUNES Y JUEVES.
Recomendados: A las 2 pm. Ordinarios: a las 3 pm.
Para (Sur AMERICA)
NOTA: Las Reglas son las mismas que están publicadas.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE
PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York
por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao,
Curacao La Guaira, Matorin (interior de Venezuela por esta vía) y
Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva
York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO EXPRESO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA
DEL SUR

Los Lunes y Jueves a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de
Colombia por esta vía), Tumaco, Salinas, Guayaquil, Talara, Piura, Chi-
layo (Pimentel), Pacasmayo, Trujillo, Lima, Arequipa, Taena, Arica, An-
tofagasta, Ovalle, Santiago, Mendoza, Buenos Aires y Montevideo".

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Ma-
nagua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belice
(Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.),
Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de
Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del
Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

"Los Miércoles y Domingos del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecu-
ador y Colombia (Sur y del interior de Colombia) a las 4.10 p. m."
Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de
Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive
Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA

AVISOS, Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Córce, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (25) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que le ley señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PLIEGO DE CARGOS PARA LA LICITACION DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE

(Bases para la celebración de un contrato que tenga por objeto la importación de 10,000 quintales de azúcar para darla a la venta cuando escasee la nacional).

Primero. El Contratista se compromete a importar diez mil quintales de azúcar refinada americana, de primera calidad, para darla a la venta en la República cuando escasee el azúcar nacional.

Segundo. La orden de que se trata en la cláusula anterior se venderá al por mayor al precio de B. por quintal. Se entenderá por venta al por mayor la de una cantidad que no baje de quintales.

Tercero. La importación se hará en una o varias partidas, en el período de seis meses contados desde la fecha del contrato.

Cuarto. El Contratista se compromete a retirar del almacén de azúcar importada tan pronto como los ingresos nacionales estén en condiciones.

Quinto. Todos los gastos de la importación, tales como costo, flete, seguro, costas, derechos consulares y de timbres, etc., serán de cargo del Contratista.

Sexto. El orden de que trata el presente contrato no causará derechos de introducción.

Séptimo. (En esta cláusula se especificará la utilidad que corresponde al Gobierno y la forma de entrega de la misma).

Octavo. Este contrato necesita para su validez la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para ser postor admisible se necesita acompañar la fianza de haber depositado en el Banco Nacional la suma de B. Seis mil como fianza de quiebra.

Panamá, Octubre 14 de 1932.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Aleja Acosta o Perez, y consiguiente declaración de su heredera, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice:

—Jurado Primero del Circuito de Veraguas.— Santiago, Septiembre diez y seis de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, manifiesta en la vista que precede, y admitiendo justicia en nombre de la demandada, por autoridad de la Ley, DECLARA:— Que está abierta desde el día veintinueve de Agosto del corriente año, la sucesión intestada de la que en vida se llamó Aleja Acosta o Perez, vecina que fue de esta población donde murió en la fecha indicada.— Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hermana natural nombrada Juliana Acosta viuda de Rivera.— Comparezca a estar a derecho en este juicio las personas que tengan interés en él.

Fúese al público el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copia del mismo entreguese a la interesada para su publicación. Cópiese y notifíquese.

IGNACIO DE L. VALDES.—El Secretario, Félix A. Calviño.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por treinta (30) días, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, y una copia se le entrega al denunciante para su publicación.

El Juez,

IGNACIO VALDES.

El Secretario, Félix A. Calviño.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintinueve de este mes, dictada en la petición hecha por Rodolfo Arias, como comprador de los menores bienes, para el pago de una hipoteca de estos, se ha señalado el día treinta (30) de Noviembre próximo veniente, para que dentro de las horas señaladas tenga lugar en este Tribunal, el remate de la quinta parte de la finca número 1189, inscrita al tomo 24, folio 4, de la matrícula, Sección de Panamá, que se halla en una casa y terreno, situados en la Calle 13 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

El día en que se remate pertenecerá a los señores Carlos Herrera, Manuel, Antonio y Adolfo, todos y juntos, quienes a su vez, por el día de la venta, deberán pagar a la vez que se remate, el valor que se indica en el presente aviso, y el resto de los mil quinientos latinos de B.

Para habilitarse como postor se necesita depositar previamente el día de la venta, sobre la base de remate, la suma de la quinta de la finca, y el resto de los mil quinientos latinos de B., para que dentro de las horas señaladas tenga lugar en este Tribunal, el remate de la quinta parte de la finca número 1189, inscrita al tomo 24, folio 4, de la matrícula, Sección de Panamá, que se halla en una casa y terreno, situados en la Calle 13 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 23 de Octubre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—3

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cádiz,

Al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis de Noviembre próximo veniente, para que dentro de las horas señaladas tenga lugar en este Tribunal, el remate de la quinta parte de la finca número 1189, inscrita al tomo 24, folio 4, de la matrícula, Sección de Panamá, que se halla en una casa y terreno, situados en la Calle 13 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Para habilitarse como postor se necesita depositar previamente el día de la venta, sobre la base de remate, la suma de la quinta de la finca, y el resto de los mil quinientos latinos de B., para que dentro de las horas señaladas tenga lugar en este Tribunal, el remate de la quinta parte de la finca número 1189, inscrita al tomo 24, folio 4, de la matrícula, Sección de Panamá, que se halla en una casa y terreno, situados en la Calle 13 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir al tribunal.

Panamá, 23 de Octubre de 1932.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.—3

la suma de siete mil doscientos setenta y tres balboas (B. 7,273.00).

Se hace constar: Que si en la fecha indicada no se presentare postor, se abrirá nueva remate al día siguiente, o sea el día diez y siete de Noviembre, sin necesidad de nuevo aviso, y ese día se aceptará cualquier postura.

Para ser postor hábil se necesita consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento sobre la expresada suma.

Dado en Penonomé a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

Antonio J. Jón.

Secretario.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

—Corte Suprema de Justicia.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: El Juez 1.º del Circuito de Chiriquí, por auto de 25 de Abril del presente, negó la demanda de habilitación de edad solicitada por Gabriel y Edisa Jurado. Estos y el Fiscal apelaron de dicha resolución.

Concedido el recurso, se pasó el asunto al estudio del señor Procurador, y este alto funcionario ha emitido la siguiente vista:

—Número 1145.—Panamá, junio 27 de 1932.

Honorables Magistrados:

Por auto de fecha 21 de abril último, negó el señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí la habilitación de edad que solicitaron los menores Gabriel y Edisa Jurado, hermanos y vecinos de David, quienes están bajo la tutela de doña María Esther Jurado de Alegre, Curadora testamentaria de los menores nombrados.

Según el artículo 1601 del Código Judicial, como menor que pretende obtener habilitación de edad, manifestará en su demanda:

a. Fecha de su edad y de que se trata de padre y madre;

b. Prueba de que es apto para manejar por sí sus intereses y de la necesidad y conveniencia de la habilitación;

c. Un informe sobre la aptitud económica de su familia, emitido por el Jefe Municipal del lugar de su domicilio, el señor Esteban Arias, quien es el tutor de los menores.

Los menores Gabriel y Edisa Jurado, que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

a. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

b. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

c. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

d. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

e. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

f. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

g. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

h. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

i. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

j. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

k. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

l. Que son hijos de doña María Esther Jurado de Alegre, y de don Esteban Arias, manifiestan en su demanda:

ha de tener el juicio y la capacidad suficiente para administrar sus bienes. A esto se agrega el certificado del Personero Municipal en el cual consta que tanto Edisa Jurado como Gabriel de Jesús Jurado, son aptos para manejar sus bienes, así como las declaraciones de Carlos Bayo (fs. 7), Alejandro de Gracia Armuelles (fs. 7 vta.) y Manuel Pino (fs. 8), todo lo cual, agregado a la opinión que el señor Fiscal del Circuito consignó en su Vista número 60 de fecha 11 de abril último, arroja base legal suficiente para conceder la habilitación de edad a Gabriel Jurado, al tenor de lo dispuesto en el art. 210 del C. C. Edisa Jurado, por la necesidad, porque como se deja dicho, ya cumplió su mayor edad.

—No me parece demás hacer notar que como el menor habilitado puede solo ejecutar los actos de administración de sus bienes y no los de dominio, debe hacerse esta salvedad al conceder la habilitación que solicita el menor Gabriel Jurado.

—Dejo en esta forma expresada la opinión de este Ministerio, la cual espero encontraréis ajustada a las disposiciones que rigen el caso y os dará base para revocar el auto apelado. Honorables Magistrados.

ARISTIDES ARJONA".

A los razonamientos expuestos por el señor Procurador, nada tiene la Corte que agregar por ser ellos fundados y jurídicos.

En tal virtud, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto apelado y en su lugar, CONCEDE la habilitación de edad solicitada por Gabriel Jurado A. para administrar sus bienes.

Con respecto a Edisa Jurado nada se resuelve, desde que ella— el 18 de Mayo último—ya entró en su mayoría de edad.

Expíase al menor Jurado copia de este fallo para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación.

Notifíquese, déjese copia y dechúese.

MANUEL A. HERRERA — ERASMO MANUEL J. VASQUEZ G.— JUAN MIGUEL BAUTISTA — GERMÁN B.— EL REYES T. S.—

Es del copia de su original expedido en la ciudad de David, a los veintinueve días de septiembre de mil novecientos treinta y dos, a solicitud de parte interesada.

Luis Arce.

Señ.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado (mismo denunciante), se encuentra depositado un caballo de color bayo, como de ocho (8) años de edad, con un lucero blanco en la frente, de seis (6) cuartas de alto, marcado a fuego así:

(...)

En la púlp de atrás del lado izquierdo, y con un cordón negro en el collar, por encontrarse pastando en los lugares de Santa Rosa y Cañadilla de esta jurisdicción, desde hace más de tres (3) años. En atención a lo que establecen los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por 30 días hábiles en lugar público de esta Alcaldía para que el o los que se erían con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término legal, y si vencido éste plazo no se hubiere presentado reclamo alguno éste será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

Copia de este aviso será enviado al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico por treinta (30) días consecutivos.

Santiago, Octubre 24 de 1931.

El Alcalde Primer Suplente,

E. SANCHEZ C.

El Secretario interino,

Félix Herrera C.

30 vs.—15

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 711

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 1.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Harroldo Miranda M., panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una yegua blanca, con un potrillo de color obscuro, los que se encontraban haciendo perjuicios dentro de sus propiedades, sin dueño conocido, por lo que el suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días contados desde la fecha, para que sirva de formal notificación a aquel que se considere con derecho sobre el mencionado semoviente, el que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal. Copia del presente edicto se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.
El Secretario, Luis R. Franceschi.
20 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa, panameño, de esta vecindad, se encuentra depositado un potrillo de color sardo caribonizo, sin marca de fuego ni de sangre, ni dueño conocido, presentado al Despacho por el señor Bernardo González por encontrarse haciendo daños en las propiedades del señor Juan Pong, ubicadas en San Miguel. El suscrito Alcalde, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días, para que

se sirva de formal notificación a toda persona que se considere con derecho sobre el citado semoviente y que debe hacerlos valer dentro del término anotado, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, PEDRO LASSONDE A.
El Secretario, Luis R. Franceschi.
20 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro de León, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada de seis (6) cuartas de alto, marcada a fuego con (J.E.) y tiene un potrillo del mismo color; este animal fué denunciado a este Despacho, por la señora Josefa S. de Quintero, por encontrarse hace más de un mes en un rastro de su propiedad, sin conocerle dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al señor Jefe de la Sección de Ingresos, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días. Si vencido este plazo no se presentare ningún reclamo formal, el mencionado animal, se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Capira, Mayo 11 de 1932.
El Alcalde, ABEL ORTEGA L.
El Secretario, Felipe Y. Vázquez C.
20 vs.—26

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2602-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO 781

CLAVES EN USO:
A. B. C. 1-3-5-EDICION
SENTLEY LIBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE